

NUEVAS OBLIGACIONES EN OUTSOURCING

Durante octubre de 2016, la Cámara de Diputados aprobó diversas reformas, mediante las cuales se incorporaron ciertos requisitos para la deducción en materia de ISR y el acreditamiento del IVA en operaciones de subcontratación laboral en términos del artículo 15-A de la Ley Federal de Trabajo (LFT).

Impuesto sobre la renta

Como nuevo requisito para tomar la deducción tratándose de subcontratación laboral, el contratante deberá obtener del contratista copia de:

1. Comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores.
2. Acuses de recibo.
3. Declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas.
4. Pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Impuesto al valor agregado

En cuestión de acreditamiento de IVA pagado por servicios de subcontratación laboral, el contratante deberá obtener del contratista copia simple de:

1. Declaración correspondiente.
2. Acuse de recibo del pago del impuesto.
3. Información reportada al SAT sobre el pago del impuesto. ...

A su vez, el contratista estará obligado a proporcionar al contratante copia de la documentación mencionada, misma que deberá ser entregada en el mes en el que el contratista haya efectuado el pago. ..., en el caso de que no recabe dicha documentación (el contratista) deberá presentar declaración complementaria para disminuir el acreditamiento mencionado.

Asimismo, la ley del IVA contempla las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá informar al SAT la cantidad del IVA que le trasladó en forma específica a cada uno de sus clientes.
2. Declaración mensual de pago del impuesto mencionado en el punto anterior.

Se prevé que para dar cumplimiento a dichas obligaciones se utilice el aplicativo informático que para tales efectos establezca el SAT, el cual a la fecha de este boletín no ha sido publicado.

Prorroga

La Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, prevé que las obligaciones del contratante y contratista, antes mencionadas, correspondientes a los meses de enero a junio de 2017, puedan cumplirse a más tardar en el mes de julio del mismo año, siempre que además de emitirse el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de nómina conforme la versión 1.2.



NUEVOS NODOS EN CFDI DE NOMINA POR SUBCONTRATACIÓN

En 2017 entró en vigor el nuevo Complemento de Nómina versión 1.2., el cual es aplicable a la versión 3.2. del CFDI, que prevé el llenado de los siguientes nodos nuevos:

ClaveEntFed

Es la clave de la entidad federativa en donde el trabajador prestó sus servicios al empleador.

Si el trabajador prestó servicio en distintas entidades federativas durante el periodo que ampara el comprobante, se deberá incluir la clave de aquella entidad en donde prestó la mayor parte del servicio. En caso de no ser posible identificar la entidad en que prestó la mayor cantidad del servicio, se podrá poner la clave de la última entidad en que los prestó.

Con el llenado de este campo se pretende indicar la entidad federativa que tiene el derecho de cobro del ISN.

Nodo:SubContratacion

La información de este nodo es la relativa a los casos en donde el emisor del comprobante presta servicios de subcontratación o de tercerización de nómina. Se debe ingresar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables.

RfcLabora

Es el RFC de la persona o empresa que subcontrata o terceriza, es decir, de la persona o empresa en donde el trabajador prestó directamente sus servicios, misma que paga a otra que funge como patrón.

Con esta información se indicará el (los) contribuyente(s) que tiene(n) la obligación de recabar la información en materia de ISR e IVA y quien se encargará de la retención del ISN.

PorcentajeTiempo

Es el porcentaje del tiempo que prestó sus servicios con el RFC que lo subcontrata. La suma de los valores de este campo, cuando el trabajador haya prestado servicios para distintas empresas, debe ser igual a 100.

Este nodo tiene el objetico de indicar la proporción de la retención del ISN que le corresponde a la entidad federativa, en caso de que el trabajador haya laborado en más de una entidad.

Cabe mencionar que aún está pendiente la publicación de reglas de carácter general para que ayuden a definir el correcto cumplimiento de dichas disposiciones, sin embargo, recomendamos se tomen las medidas pertinentes ya que la observancia de estas disposiciones conlleva un incremento de la administrativa y una inversión considerable de recursos financieros para el control de la información que se debe recabar, así como la parametrización de los sistemas informáticos.

NUEVOS ESQUEMAS DE PAGO DE ISN

A partir de enero de 2017, diversas legislaciones locales, entre las que se encuentran Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo, Nayarit y Zacatecas, han establecido una nueva forma de pago del ISN tratándose de esquemas de subcontratación (outsourcing e insourcing), intermediación laboral u otra forma de prestación de servicios de personal, cualquiera que sea su denominación, a través de la cual la empresa contratante deberá retener el ISN a la empresa contratista y enterarlo ante la Secretaría de Finanzas de la Entidad correspondiente.

Lo anterior con independencia de que la empresa contratista deba seguir pagando el ISN que causa de forma mensual conforme lo ha venido efectuando, es decir, acorde con este nuevo esquema, tanto la empresa contratista como la contratante tienen la obligación de pagar el ISN y, en su caso, la empresa a la que le retuvieron dicho impuesto acreditará tal monto contra el que tenga a su cargo.

* * *

El propósito del presente comunicado es de informar de manera general sobre los puntos más relevantes derivados de las recientes reformas a las disposiciones fiscales en materia de subcontratación laboral y no constituye una asesoría profesional.

Estamos a sus órdenes para ofrecer asesoría o resolver cualquier inquietud respecto al contenido del presente boletín a través de los siguientes medios de contacto:

R OLIVARES Y ASOCIADOS, S.C.

Tel. + (52) 55-5337-1212

rodrigoolivares@rolivares.mx

Acordada 33, piso 7, Col. San José Insurgentes
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, 03900